



Magistrado Ponente Dr. Efraín Rojas Segura

ACUERDO No. CSJHUA20-10
12 de marzo de 2020

“Por medio del cual se admite a un estudiante de consultorio jurídico de la Fundación Universitaria Navarra”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE HUILA

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial de las conferidas mediante Acuerdo PCSJA18-10870 del 17 de diciembre de 2017, emanado del Consejo Superior de la Judicatura, y de conformidad con lo aprobado en sesión ordinaria del 10 de marzo de 2020 y

CONSIDERANDO

Que mediante Acuerdo CSJHUA20-7 de 3 de marzo de 2020, esta Corporación elaboró la lista de practicantes admitidos de la Fundación Universitaria Navarra, para realizar las prácticas en los distintos despachos del Distrito Judicial de Neiva.

Que, en el citado Acuerdo no se incluyó al estudiante Edwin Franky Caicedo Chavarro, debido a que mediante oficio de 4 de marzo de 2020, la Directora de Consultorio Jurídico informó del interés del estudiante de realizarlas en esta entidad, aportando el formulario diseñados por el Consejo Superior de la Judicatura, con los datos personales del estudiante, junto con la correspondiente autorización de la facultad de derecho de la citada Universidad, al igual que la constancia de afiliación de la ARL.

Por lo anterior, se hace necesario incluir al citado estudiante, teniendo en cuenta había sido relacionado en el primer listado que había sido presentado por parte de la Universidad el 14 de noviembre de 2019.

En mérito de lo aquí expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Huila,

ACUERDA

ARTÍCULO 1. Incluir en la lista de admitidos ante los despachos judiciales del circuito judicial de Neiva, al estudiante del programa de derecho de la Fundación Universitaria Navarra, para que realice la práctica de Consultorio Jurídico, así:

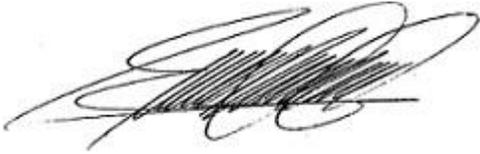
Nombre y apellidos	No. de Cédula	Despacho Judicial
Edwin Franky Caicedo Chavarro	7.728.203	Juzgado Séptimo Administrativo de Neiva

ARTÍCULO 2. El titular del despacho deberá comunicar a este Consejo Seccional y a la respectiva Universidad dentro de los tres (3) días siguientes, la fecha de iniciación de la práctica por el estudiante asignado, especificando nombre, universidad, funciones y tiempo de la misma.

ARTÍCULO 3. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Neiva, Huila



EFRAIN ROJAS SEGURA
Presidente
ERS/LYCT